

***Decreto del Consejo representativo  
de 1º de mayo de 1832,  
convocando a la Asamblea ordinaria  
para el día 1º de junio siguiente,  
con el objeto de llenar su periodo interrumpido  
por las circunstancias anteriores.***

Ministerio jeneral del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto el Consejo representativo ha decretado lo siguiente.

“El Consejo representativo del Estado de Nicaragua.

Teniendo presente que el art. 5º del decreto de 26 de febrero, que dice: “Se disuelve la Asamblea por todo el tiempo que dure la actual guerra i convulsiones políticas, pudiendo el Gobierno emplear en destino o comisiones a los actuales representantes,” no es dable se observe por mas tiempo, paralizando la accion constitucional del pueblo nicaragüense: teniendo presente que la progresiva i victoriosa prosperidad de las armas de la República han hecho desaparecer las facciones que en dicho mes de febrero plagaban el territorio nacional: que el voto público está por la observancia puntual de la Constitucion, que exige por tres o cuatro meses el ejercicio del Poder lejislativo, no habiéndose cumplido este período con perjuicio del Estado que espera su felicidad en las leyes que deben emitirse, ha venido en decretar i

Decreta:

1º. Se convoca a la Asamblea ordinaria para el día 1º del próximo junio con objeto de llenar su período interrumpido por las circunstancias anteriores.

2º. El Jefe del Estado citará a todos los representantes que han funcionado, acordando al mismo tiempo la ejecucion de este decreto que se imprimirá i circulará para que llegue a noticia de todos.

Dado en Leon, a 1º de mayo de 1832. --- Gregorio Porras. --- Sabino Escobar, Srio. --- Por tanto: imprímase, publíquese, circúlese. --- Leon, mayo 3 de 1832. --- Dionisio de Herrera. --- Al ciudadano José María Estrada.

I lo comunico a U. de órden del supremo Gobierno, para su publicacion i circulacion en el departamento de su mando, acompañándole competente número de ejemplares, de que espero me acuse el recibo correspondiente. --- D. U. L. --- Leon, mayo 3 de 1832. --- Estrada.

---